JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: Nº: 11001-33-34-002-2023-00233-00
Demandante: Freddy Mauricio Rodríguez González
Demandado: Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Movilidad – Sede Operativa El Rosal

CUMPLIMIENTO

El Despacho rechazará la "impugnación" presentada por la actora contra la decisión del 9 de mayo del presente año, por dos razones:

La primera, según el artículo 16 de la Ley 393 de 1997, el auto que rechazó la demanda no es pasible del recurso de apelación, o de impugnación, sino del de reposición.

Y la segunda, para la fecha en que se presentó el aludido escrito, 18 de mayo de este año, ya dicha providencia se encontraba en firme, como quiera que, acorde con lo informado por la Secretaría de este juzgado, fue notificada el 10 de mayo del cursante año. De esa manera, el 16 de mayo de 2023 la providencia que dispuso el rechazo de la demanda cobró ejecutoria y, por tanto, se tornó en inmodificable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

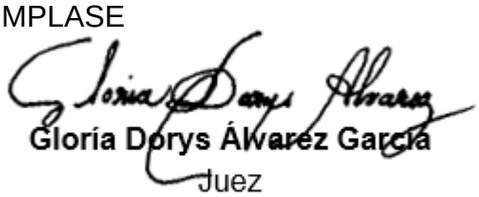

Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:
Gloria Dorys Alvarez Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0cd1416165ffcc240839ef44e68e4886216ef70140f8450c6647cf9557ac548**
Documento generado en 24/05/2023 05:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica